

CIRCULAR No. 1451

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021

PARA: PRESIDENTES, SECRETARIOS GENERALES, VICEPRESIDENTES Y DIRECTORES JURÍDICOS

DE: PRESIDENCIA

Ref.: Decreto 1380 de 2021 – Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1736 de 2020 que modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades

IMPORTANTE

Apreciados Presidentes,

La Ley 2069 de 2020 de emprendimiento, contempló en su artículo 70 el traslado de funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Cámaras de Comercio de la Superintendencia de Industria y Comercio a la Superintendencia de Sociedades. El referido artículo dispuso que, a partir del 1 de enero de 2022, la Superintendencia de Sociedades ejercerá las competencias asignadas por la Ley a la Superintendencia de Industria y Comercio para la inspección, vigilancia y control de las Cámaras de Comercio.

Igualmente estableció que cualquier mención que se realice en una norma jurídica a la Superintendencia de Industria y Comercio, como autoridad de supervisión o superior jerárquico de las Cámaras de Comercio se entenderá referida a la Superintendencia de Sociedades.

De conformidad con la mencionada Ley, el Gobierno Nacional garantizará los recursos técnicos, administrativos, financieros y humanos para el traslado de tales funciones y establecerá la tarifa o contribución que por concepto del servicio administrativo de supervisión deberán pagar las Cámaras de Comercio a la Superintendencia de Sociedades.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el precepto legal referido, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 1380 del 28 de octubre de 2021, el cual modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades con el fin de crear una nueva Dependencia para ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Cámaras de Comercio y las previstas en los artículos 27, 37 y 94 del Código de Comercio, establecerle funciones y ajustar la fuente de los ingresos y patrimonio de la Superintendencia.

Dentro del marco general de competencias y su estructura, el Decreto 1380 de 2021 distribuye las funciones de inspección, vigilancia y control de las Cámaras de Comercio entre el Despacho del Superintendente de Sociedades, el Despacho del Superintendente Delegado de Supervisión Societaria y el Despacho del Superintendente Delegado de Asuntos Económicos y Societarios.

1

Al **Superintendente de Sociedades** le corresponde dirigir e impartir los lineamientos generales para el ejercicio de las funciones de supervisión de las Cámaras de Comercio. Proferir las directrices en materia de formalización empresarial y definir las instrucciones sobre la administración de los Registros Públicos.

Las demás funciones se encuentran distribuidas entre las delegaturas y direcciones, conforme a las especialidades propias de cada órgano.

A la **Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios** le fueron asignadas las funciones relacionadas con la forma en que las Cámaras de Comercio deben presentar la información contable, financiera, administrativa, económica y jurídica.

A la **Delegatura de Supervisión Societaria** le corresponderá la dirección y coordinación de las funciones de supervisión de las Cámaras de Comercio y vigilar el cumplimiento del régimen de elecciones de juntas directivas. En esta Delegatura se crea la **Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos**, que será la dependencia que vigilará el cumplimiento de las normas y el ejercicio de las funciones de las Cámaras de Comercio, la correcta operación de los registros públicos, así como realizará seguimiento al régimen de afiliados, a la celebración de las elecciones de juntas directivas y resolverá los recursos de apelación y de queja contra los actos administrativos que expidan las Cámaras de Comercio.

En este orden de ideas, se advierte que el Decreto 1380 de 2021 reglamenta nuevos aspectos dentro de la estructura funcional de la Superintendencia de Sociedades; desconcentra las funciones de supervisión de las Cámaras de Comercio de conformidad con las especialidades de las dependencias de esa entidad y conserva las funciones generales y específicas que tenía la Superintendencia de Industria y Comercio en el ámbito de supervisión, vigilancia y control sobre las Cámaras de Comercio, con fundamento en lo previsto en el Decreto 4886 de 2011.

Así las cosas, dada la importancia que supone la implementación y alcance de las disposiciones contenidas en el Decreto 1380 de 2021 para las Cámaras de Comercio, esta Confederación ha previsto adelantar una sesión especial de trabajo con la Superintendencia de Sociedades, para precisar algunos aspectos que resultan de la mayor relevancia para toda la red de Cámaras, de cuyo resultado les estaremos informando. Para los efectos pertinentes anexamos el Decreto 1380 de 2021.

Con sentimientos de consideración y aprecio,



JULIÁN DOMÍNGUEZ RIVERA

Presidente

RM/SI/EA